

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporadas que fueron por orden de este Ministerio de fecha 1 del pasado mes, la antigua Asociación de Médicos de Asistencia pública domiciliaria al Consejo general de Colegios Médicos y sus Juntas provinciales a los Colegios oficiales de Médicos, organismos que tenían representación a través de sus Presidentes en las Mancomunidades Sanitarias, se hace preciso dictar normas conducentes a asegurar la representación mencionada de los Médicos titulares en las aludidas Juntas de Mancomunidad.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha dispuesto:

Que la representación que tenían en las Juntas de Mancomunidad los Presidentes de las Juntas provinciales de Médicos de Asistencia pública domiciliaria la desempeñe en lo sucesivo el Secretariado auxiliar instituido por orden de 18 de Enero de 1938 y que dentro de cada Colegio oficial de Médicos haya sido designado para hacerse cargo de la función que aquéllas tenían encomendada al amparo de la ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes.

Madrid 12 de Junio de 1940.—SERRANO SUÑER.—
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 13.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 46

Incorporación a filas de los reclutas procedentes de zona liberada pertenecientes a los reemplazos 1936 y 1937.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército, en escrito trasladado a esta Caja de Recluta, ordena que «deben incorporarse a filas todos los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, procedentes de zona liberada alistados con arreglo a los preceptos de la orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68), y que no se incorporaron a las filas del Ejército

Nacional cuando lo efectuaron los de su mismo reemplazo y trimestre al ser movilizados por necesidades de la guerra, cualquiera que sea su categoría militar actual.—Los reclutas de dichos reemplazos que sean Oficial o Sargentos de Complemento o Provisionales que hayan de incorporarse por no llevar tres años de servicio en filas en el Ejército Nacional, serán destinados por los Capitanes Generales de las Regiones, si las necesidades del servicio no lo impidieran, a las guarniciones que deseen, solicitándolo los interesados del Capitán General a que pertenezca la Caja de Recluta de la que dependan.—Cuando el destino que se solicite lo sea a guarniciones de Región distinta, lo comunicarán al Capitán General correspondiente, para que por éste sea destinado.»

La concentración en las Cajas de Recluta la efectuarán los días 20, 21 y 22 del mes actual, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936; y los días 2 y 3 del mes de Julio próximo los del reemplazo de 1937, según dispone la orden de 20 de Mayo de 1940 (D. O. núm. 120).

Soria 16 de Junio de 1940.—El Comandante Jefe,
Nicolás Canalejo. 1159

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Anuncio

El Sr. Alcalde de Soria, por acuerdo del Ayuntamiento y en nombre del mismo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, como ampliación de la que tiene otorgada de 14'5 litros por segundo, a 90, para abastecimiento de la ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales a contar del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Cana-

les y Puertos y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 13 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.^a Llamas.

Nota descriptiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del decreto-ley de 7 de Enero de 1927, se hace constar en la presente nota que el Ayuntamiento de Soria, con domicilio en la casa consistorial, en instancia de fecha 7 de Mayo del año actual, ha solicitado para el abastecimiento de la población, la ampliación de la concesión que se le hizo en 27 de Diciembre de 1916, de 14'5 litros de agua por segundo, a 90 litros también por segundo, tomándola del río Duero, para elevarla a los depósitos que existen en la parte alta del Cerro del Castillo, dentro de este término municipal.

Soria 3 de Junio de 1940.—El Alcalde, Gregorio Ramos. 1149

156 —Derechos de inserción 18'50 pesetas.

que habrá de darse el máximo de facilidades dentro de la ley.

Jaray 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, José Calonge.

LA POVEDA

El día 21 del actual mes y año, a las once horas, en esta Alcaldía tendrá lugar la subasta de 72 pinos secos, tronchados y derribados, equivalentes a 22'812 metros cúbicos y 35 estéreos de leña de troncos y copas en el monte Pinar y Plantío.

Tipo de tasación base de subasta 1.215'60 pesetas, condiciones para su ejecución las que consten en el *Boletín oficial* de 20 de Octubre de 1937 y las que estipulen los Ayuntamientos dueños del monte.

La Póveda de Soria 11 de Junio de 1940.—El Alcalde, Fidel Santana. 1141

157.—Derechos de inserción 6 pesetas.

ALCOZAR

1117

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 5.429'44 pesetas, se anuncia al público a fin de que los agricultores de esta localidad que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcozar 6 de Junio de 1940.—El Alcalde, Eliseo Romero.

TORRUBIA DE SORIA

1097

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este distrito municipal la cantidad de 1 631'52 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar los labradores que lo deseen, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Torrubia de Soria 6 de Junio de 1940. El Alcalde, Juan Almajano.

Ayuntamientos

JARAY

1128

Se anuncia la distribución de 3.831'92 pesetas que existen paralizadas en este Pósito, entre agricultores vecinos y forasteros, quienes podrán en tanto haya cantidad inmovilizada, solicitar préstamos de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), siempre que para ello acrediten la garantía necesaria, en la seguridad de

Incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* núm. 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidades, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Rafael Herrero Rioja.....	Labrador.....	»	Covaleda...	Burgos.....	14-6-1940..	Soria.
Anastasio Izquierdo Miguel....	Industrial....	Casado....	Burgo de O..	Idem.....	14-6-1940..	Idem.
Pedro García Gómez.....	Labrador.....	Soltero....	Viana de D..	Idem.....	7-6-1940..	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de 1.^a instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del *Boletín oficial*. 921